MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 129.6421 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la manzana 7, lote 122, Asentamiento Valle de Nazareth, Finca el Zarzal, zona 4, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 251-2012

Guatemala, 15 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número **D-1846-2010**, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación de una fracción de terreno de 129.6421 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 96888, folio 16 del libro 1261 de Guatemala, propiedad del Estado, en virtud que se encuentra funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de Párvulos, Anexa a la Escuela Oficial Rural Mixta, Valle de Nazareth, ubicada en la Finca El Zarzal, zona 4, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 129.6421 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 96888, folio 16 del libro 1261 de Guatemala, ubicada en la manzana 7, lote 122, Asentamiento Valle de Nazareth, Finca el Zarzal, zona 4, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 56°50'37'' noreste y distancia 7.03 metros, colinda con lote número 46 "A", calle de por medio, de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 27°19'10'' sureste y distancia 19.12 metros, colinda con campo de fútbol (finca matriz); de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 56°10'21'' suroeste y distancia 6.58 metros, colinda con lote número 92, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 punto observado 0 con rumbo 28°41'15'' noroeste y distancia 19.16 metros, colinda con lotes números 71 y 72; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir al Ministerio de Educación, con destino al funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de Párvulos, Anexa a la Escuela Oficial Rural Mixta, Valle de Nazareth, ubicada en la Finca El Zarzal, zona 4, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración referida en el artículo 1., en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle a la finca el correspondiente mantenimiento, la cual estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además, formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. Cynthya Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-854-2012)-30-octubre